

Bogotá D.C. Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral **2021-00315** de **William Enrique Montaña Clavijo** y **Luis Eduardo Vargas Jiménez** contra **Menzies Aviation Colombia S.A.S.**, informando que obran respuestas allegadas por el Ministerio de Trabajo y la demandada Menzies Aviation Colombia SAS. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **incorpora** y pone en **conocimiento** de las partes, las respuestas allegadas por el Ministerio de Trabajo (Arch. 32 y 33) y el nuevo pronunciamiento aportado por la demandada Menzies Aviation Colombia SAS (Arch. 29).

Teniendo en cuenta las documentales que han sido incorporadas al expediente, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.S. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

Resuelve

Primero: Incorporar y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Ministerio de Trabajo y por la demandada Menzies Aviation Colombia SAS.

Segundo: Citar a las partes para que asistan personalmente para la **continuación** de la audiencia prevista en el art. 80 del C.P. del T y de la SS, el día **quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)** que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

Notifíquese y Cúmplase
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

MNG

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá

El auto anterior se notificó por anotación en el estado número 36 fijado hoy 19 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf89317acd4cd2266ce8d49bd18403ed5873fe2e6a7b03d7fa88716dd2082d2**
Documento generado en 18/04/2024 07:25:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>